GOBERNACIÓN DEL X DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ

Avenida Gral. Bernardino Caballero y Rogelio R. Benitez – Tel. y Fax: (061) 508 688.-Ciudad del Este, República del Paraguay

INFORME DE COMITÉ DE EVALUACION

El Comité de Evaluación constituida por Resolución No. 92/2.008 G.A.P. para la calificación de ofertas de los procesos licitatorios emprendidos por la Gobernación del Alto Paraná, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27° de la Ley 2.051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y para este llamado por Resolución Nro. 156/2010, de fecha 11 de Marzo de 2010, integran este comité el Asesor Jurídico Abog. Carlos A. Ortiz, el Secretario de Hacienda Lic. Ranulfo Aguinagalde y por el funcionario del área afectado a la contratación pública, en el presente caso el Jefe de Trasporte Francisco Galván, **cabe aclarar que por Resolución Nro. 241/10 de fecha 05 de Abril de 2010, se sustituye al Lic. Ranulfo Aguinagalde por la Lic. María Irene Cantero de Leguizamon, nueva Secretaria de Hacienda y nuevo miembro de Comité de Evaluación para todos los llamados**, por tanto integran el actual Comité de Evaluación, el Asesor Jurídico Abog. Carlos A. Ortiz, el Secretaria de Hacienda Lic. María Irene Cantero de Leguizamon y por el funcionario del área afectado a la contratación pública, en el presente caso el Jefe de Trasporte Francisco Galván al evaluar las ofertas presentadas en el marco del llamado a Concurso de Ofertas No. 05/10, convocado para la "ADQUISICION DE CUBIERTAS", expone:

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. (Art. 27°, 2° párrafo, Ley No. 2.051°/2.003).

El art. 63° del Decreto No. 21.909° /2.003 "Que reglamenta la Ley No. 2.051°/2.003" dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas. 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo.

En el presente caso:
1.-Se verifica la presentación -*en forma*- de las siguientes firmas y con las siguientes ofertas:

1.- NEUMATICOS ASUNCION	**Gs. 88.635.000.-**
2.- PLUSCAR S.A.	**Gs. 99.055.500.-**
3.- AUTOMOTIVE S.A.I.E.	**Gs. 106.711.200.-**

2.- En fecha 12 de Abril se procede a la apertura de sobres para el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nro. 05/10, "ADQUICISION DE CUBIERTAS", en la que se presentan las firmas:

1.- NEUMATICOS ASUNCION
2.- PLUSCAR S.A.

Francisco E. Galvan
Jefe de Transporte
GOBERNACION DEL ALTO PARANA

Lic. María Irene Cantero Leguizamon

3.- AUTOMOTIVE S.A.I.E.
la cual se remite al comité para su correspondiente evaluación.

3.-Se verifica el cumplimiento de la oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el pliego de bases y condiciones, como ser: 1) Declaración jurada de no estar inhabilitado para contratar (art. 40º de la Ley 2.051º/2.003. 2) Oferta económica. 3) Cédula del propietario o Representante Legal. 4) RUC. 5) Patente Comercial. 6) Garantia de Mantenimiento.

4.-Antes de proceder al proceso de evaluación se realizó el cálculo sumatorio de las ofertas presentadas y se constato que existe un error de calculo aritmético en la sumatoria referente a la oferta presentada por la firma NEUMATICOS ASUNCION S.R.L., en la que la misma ofrece un precio total de Gs. 88.635.000, y realizando la sumatoria correspondiente, el monto correcto asciende a un precio total de Gs. 97.662.000; por ese motivo el Secretario Ejecutivo del Comité de Evaluación Abog. Fernando F. Benítez Astigarraga, por nota de fecha 15 de abril de 2010, solicita a la firma NEUMATICOS ASUNCION S.R.L., se rectifique en el precio total, por ocurrir un error en el calculo aritmético, de esta forma la misma contesta por nota de fecha 19 de abril de 2010, en la que se rectifica en el monto total y corrige el error de calculo ocurrido, así también adjunta planilla de lista de Precios correcta.
De la misma forma la firma PLUSCAR S.A., presenta su oferta con errores de cálculos aritméticos, en la que presenta un monto de Gs. 99.055.000., por lo que el comité de evaluación realiza el cálculo correspondiente y corrige el error constatado de conformidad a la **cláusula 29.3 inc. b), del PBC**, y consecuentemente el monto corregido queda consignado a Gs. 107.455.500. Seguidamente se demuestra en el cuadro siguiente, el monto corregido:

NEUMATICOS ASUNCION S.R.L.	
Precio Total ofertado con errores de cálculo.	**Gs. 88.635.000.-**
Precio Toral corregido.	**Gs. 97.662.000.-**
PLUS CAR S.A.	
Precio Total ofertado con errores de cálculo.	**Gs. 99.055.000.-**
Precio Toral corregido.	**Gs.107.455.000.-**

De esta forma queda consignado que la oferta presentada por la Firma NEUMATICOS ASUNCION S.R.L., tiene errores de cálculo aritmético y fue corregido por la misma, conforme lo establece el Art. 59 de la Ley 2051/03, y corresponde a la oferta más baja, por lo que se procede a la evaluación correspondiente.

5.-Seguidamente se procede a la verificación de la oferta presentada por la Firma NEUMATICOS ASUNCION S.R.L., correspondiente a la oferta mas baja y se observa que la misma se adecua sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones presenta en forma correcta los documentos de carácter sustancial solicitados en el PBC, como ser: ***"formulario de oferta y planilla de precios debidamente firmados y completados, declaración Jurada de conformidad al art. 40 de la ley 2051/03, Garantía de Mantenimiento de Oferta".***

Francisco E. Galvan
Jefe de Transporte
GOBERNACION DEL ALTO PARANA

Lic. María Elena Cantero Legalización

Referente a las especificaciones técnicas la firma presenta en forma correcta adecuándose al PBC, en su anexo 3.
Referente al formulario carta oferta la firma presenta en forma correcta.
Referente a la Declaración Jurada conforme al Art. 40, presenta en forma correcta.
Referente a la Garantía de Mantenimiento de Oferta, la Firma presenta una Póliza de Seguros, de EL COMERCIO PARAGUAYO, en la que la misma se adecua al porcentaje requerido en el PBC. Por tanto la firma NEUMATICOS ASUNCION S.R.L., presenta en forma correcta todos los documentos requeridos en el PBC.

6.-La Firma PLUSCAR S.A., y AUTOMOTIVE S.A.I.E., presentan sus ofertas que superan al monto ofertado por la firma considerada mas baja. Por tanto cabe a este Comité descalificar a las mismas.

7.- Cabe mencionar que la disponibilidad Presupuestaria conforme CDP Nro. 046/2010, es de Gs. 133.940.000.

CONCLUSION

En atención a todo lo expuesto, el Comité de Evaluación luego de analizar la oferta admitida y que reúnen los requisitos esenciales descriptos en la Ley No. 2.051º/2.003 y su Decreto Reglamentario No. 21.909º/2.003 y demás concordantes, recomienda disponer la ADJUDICACIÓN, por contrato cerrado a la firma **NEUMATICOS ASUNCION S.R.L.,** por un monto de **Gs. 97.662.000. (Guaranies Noventa y siete millones seiscientos sesenta y dos mil)**, por ser la oferta mas baja y por considerarse la más ventajosa a los intereses de la institución gubernamental.

Es nuestro informe y dictamen.

Comité de evaluación:

Ciudad del Este, 20 de Abril de 2010.

Abog. Carlos A. Ortiz
Asesor Jurídico

Lic. María Irene Cantero.
Secretaria de Hacienda

Francisco Galván.
Jefe de Trasporte.